



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CILIA GARCÍA DE PLATA
RADICACIÓN : 2016-00469

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de octubre de 2019. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

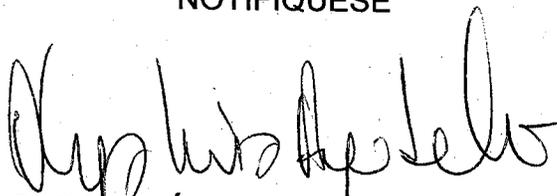
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la apoderada de la señora **MARÍA INÉS PLATA GARCÍA** en memorial que antecede manifiesta que desiste de las objeciones planteadas en la diligencia de inventarios y avalúos en lo que corresponde a los avalúos de las partidas inventariadas por el abogado Gilberto Romero Ruíz, y teniendo en cuenta que esas eran las únicas objeciones por resolver, no habrá lugar a realizar la diligencia de que trata el numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso.

Así las cosas, como quiera que las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA (que corresponde a la partida tercera de los activos presentados por la abogada Satoria Johana Ruíz Lizcano), SEXTA y SÉPTIMA de los activos presentados por el abogado Romero Ruíz se ajusta a las exigencias del artículo 502 del Código General del Proceso y artículo 34 de la ley 63 de 1963, el juzgado **le imparte su aprobación.**

Se requiere a los apoderados de los interesados para que conforme lo indica el artículo 507 inciso segundo del Código General del Proceso, manifiesten si van a presentar la partición en común, para tal fin se otorga el término de tres (3) días, so pena entonces de nombrar partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>84</u> del	
<u>23</u> OCT 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	